

**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Secretario General de Acción Exterior y Euskadi Global por la que se dispone el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría del Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad.**

El Decreto 197/2014, de 21 de octubre, modifica el párrafo 1 del artículo 3 del Decreto 158/2008, de 16 de setiembre, del Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo, estableciendo que estará presidido por la persona miembro del Gobierno que sea competente en cooperación para el desarrollo. En los casos de ausencia o enfermedad, le sustituirá la persona titular de la Secretaría General o Viceconsejería responsable en cooperación para el desarrollo.

La Ley 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad, modifica la denominación del Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo que pasa a denominarse Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad y lo define como el máximo órgano de consulta y participación en materia de cooperación y solidaridad de Euskadi, con capacidad de propuesta, dictamen y seguimiento de dicha política.

Por DECRETO 16/2025, de 25 de junio, del Lehendakari, por el que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior y Euskadi Global el ejercicio de las competencias atribuidas al Lehendakari en relación con la Presidencia del Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad.

Asimismo, el Decreto 158/2008, de 16 de septiembre, del Consejo Vasco de Cooperación y solidaridad, en su artículo 3.5, establece que la secretaría del Consejo será ejercida, con voz, pero sin voto, por una persona nombrada por la presidencia del mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. - Nombrar titular de la Secretaría del Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad a la persona que desempeña el puesto de Responsable del Servicio de Coordinación Estratégica de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad y, como suplente de la misma, a la persona que desempeña el puesto de Responsable del Servicio de Coordinación Técnica de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad.

Segundo. - Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Secretario General de Acción Exterior y Euskadi Global en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

En Vitoria-Gasteiz,

Fdo.: Ander Caballero Barturen

(Secretario General de Acción Exterior y Euskadi Global y Presidente del Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad en virtud del Por DECRETO 16/2025, de 25 de junio, del Lehendakari, por el que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior y Euskadi Global el ejercicio de las competencias atribuidas al Lehendakari en relación con la Presidencia del Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad)
)